



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 048-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante el cual sustenta la propuesta de Modificación Presupuestal en el nivel institucional vía Crédito Suplementario para la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, al presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del año fiscal 2022, el Informe N° 194-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

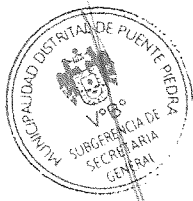
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-AC/MDPP de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2022, por el importe de total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres Millones Setecientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de Diciembre del 2021 respectivamente;

Que, en el literal s), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de la municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2020-AC/MDPP, aprueba y autoriza la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA PARA LA FISCALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS", de fecha 12 de marzo del 2020, precisa en su CLAUSULA QUINTA .- DE LOS INGRESOS: El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por LA ATU, en virtud de la imposición de la Actas de Control y/o Informes de Inspección, en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 30% para LA ATU y 70% para LA MUNICIPALIDAD. LA ATU efectuará la transferencia mensual correspondiente a favor de LA MUNICIPALIDAD, la tercera semana del mes siguiente de haberse efectuado la recaudación.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

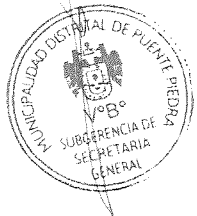
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, cuando de ser el caso, provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N°0002-2021-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N° 048-2022-GPPI/MDPP, propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario del Pliego Municipal Distrital de Puente Piedra - Lima, por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, a los contemplados en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2022, por el importe de S/ 4,172.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), en números enteros, por rubro de financiamiento; 13 Donaciones y Transferencias, específicamente por transferencia financiera recibida en el mes de mayo 2022 del Pliego 001717 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	ENTIDAD DE ORIGEN	MONTO DE TRANSFERENCIA
000026	06/05/2022	001717 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	4,172.00



Que, mediante el Informe N°194-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 30 de junio del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, bajo la modalidad de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Pliego 150125 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2022, hasta por el importe total de S/ 4,172.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), por el Rubro de 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Pliego	: 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra		
Unidad Ejecutora	: 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra		
Fuente de Financiamiento y Rubro			
Fuente	: 4 Donaciones y Transferencias		
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias		
Clasificador de Ingresos			
1.4.1	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.4.1.3	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.1.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.1.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	S/	4,172.00
TOTAL FUENTE Y RUBRO 4- 13			S/ 4,172.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro			
Fuente	: 4 Donaciones y Transferencias		
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias		
Genérica de Gasto			
	: 2.3 Bienes y Servicios	S/	4,172.00
TOTAL FUENTE Y RUBRO 4- 13			S/ 4,172.00
TOTAL GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO			S/ 4,172.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
MILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaria General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

